

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/3909 *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los **Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y OO.AA. de la Provincia de Jaén 2020.***

Anuncio

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 444 de fecha 7 de octubre de 2020 resolviendo la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y OO.AA., de la Provincia de Jaén, ejercicio 2020.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 29 de junio de 2015), núm. 94 de fecha 4 de marzo de 2020, se aprobó la "Convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020".

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- Visto el Informe de fecha 8 de septiembre de 2020, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

Resuelvo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2020
ALBANCHEZ DE MAGINA	3.847,20	1.452,80	0	5.300,00	2283
ALCALÁ LA REAL	17.000,00	20.232,60	0	37.232,60	971
ALCAUDETE	11.685,43	4.116,48	0	15.801,91	1430
ALDEAQUEMADA	3.397,95	278,50	0	3.676,45	2281
ANDÚJAR	18.750,00	16.125,00	0	34.875	2196
ARJONA	7.585,13	1.543,64	0	9.128,77	1071
ARJONILLA	5.957,75	912,48	0	6.870,23	1434
ARQUILLOS	4.434,61	486,51	0	4.921,12	1059
ARROYO DEL OJANCO	4.892,96	599,07	0	5.492,02	1990
BAILÉN	17.616,65	11.392,93	0	29.009,58	923
BAÑOS DE LA ENCINA	5.136,20	664,15	0	5.800,35	836
BEAS DE SEGURA	7.244,26	1.395,26	0	8.639,52	851
BEDMAR Y GARCIEZ	5.185,84	677,89	0	5.863,73	1448
BEGIJAR	5.506,02	770,41	0	6.276,43	1431
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.296,44	455,11	0	4.751,55	895
BENATAE	3.370,65	273,86	0	3.644,51	1450
CABRA DE SANTO CRISTO	4.471,84	495,17	0	4.967,01	1160
CAMBIL	5.236,30	692,04	0	5.928,34	1438
CAMPILLO DE ARENAS	4.456,12	483,38	0	4.939,50	1692
CANENA	4.514,86	505,28	0	5.020,14	1120
CARBONEROS	3.508,82	297,76	0	3.806,58	1291
CARCHELES	4.127,67	418,31	0	4.545,98	2208
CAROLINA, LA	15.626,06	8.353,30	0	23.979,36	1019
CASTELLAR	5.741,81	842,86	0	6.584,67	1515
CASTILLO DE LOCUBIN	6.357,35	7.532,65	0	13.890,00	1931
CAZALILLA	3.681,73	468,27	0	4.150,00	1878
CAZORLA	9.156,25	2.348,33	0	11.504,58	1432
CHICLANA DE SEGURA	3.798,38	351,40	0	4.149,78	1011
CHILLUEVAR	4.186,41	430,93	0	4.617,34	1309
ESCAÑUELA	3.785,97	349,00	0	4.134,97	1612
ESPELUY	3.512,12	298,35	0	3.810,47	1952
FRAILES	4.303,06	456,59	0	4.759,65	1953

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2020
FUENSANTA DE MARTOS	5.543,25	781,60	0	6.324,85	2181
FUERTE DEL REY	4.122,70	417,26	0	4.539,96	2008
GENAVE	3.505,51	297,17	0	3.802,68	1029
GUARDIA DE JAÉN, LA	7.145,81	1.354,05	0	8.499,86	828
GUARROMAN	5.253,68	696,94	0	5.950,62	1613
HIGUERA DE CALATRAVA	3.512,12	298,35	0	3.810,47	1549
HINOJARES	3.331,76	267,33	0	3.599,09	1329
HUELMA	7.778,73	1.631,92	0	9.410,65	845
HUESA	5.059,25	643,16	0	5.702,41	968
IBROS	5.343,03	722,48	0	6.065,51	1516
IRUELA, LA	4.571,12	522,88	0	5.094,00	1948
IZNATORAF	3.794,25	350,59	0	4.144,84	1142
JABALQUINTO	4.686,95	546,86	0	5.233,81	1519
JAMILENA	5.724,44	837,39	0	6.561,83	1439
JIMENA	4.062,31	404,52	0	4.466,83	1548
JÓDAR	12.652,60	4.971,02	0	17.623,62	2190
LAHIGUERA	4.414,75	481,93	0	4.896,68	1547
LARVA	3.390,51	277,22	0	3.667,73	850
LINARES	20.500,00	20.045,89	0	40.545,89	2211
LOPERA	6.032,21	937,22	0	6.969,43	2284
LOS VILLARES	7.975,63	1.724,75	0	9.700,38	1512
LUPION	3.696,62	1.272,90	0	4.969,52	1839
MANCHA REAL	12.319,18	5.434,72	4.290,00	22.043,90	1858
MARMOLEJO	8.635,85	2.058,97	0	10.694,82	1867
MARTOS	17.000,00	11.813,56	0	28.813,56	1447
MENGIBAR	11.224,60	3.746,16	0	14.970,76	1552
MONTIZON	4.427,16	484,79	0	4.911,95	1427
NAVAS DE SAN JUAN	6.737,10	1.190,68	0	7.927,78	1441
NOALEJO	4.629,86	532,87	0	5.162,73	964
ORCERA	4.498,32	501,38	0	4.999,70	846
PEAL DE BECERRO	7.356,78	4.976,22	0	12.333,00	1517
PEGALAJAR	5.415,01	1.004,63	0	6.419,64	1042
PORCUNA	8.158,48	1.813,72	0	9.972,20	838
POZO ALCÓN	6.866,17	1.240,94	0	8.107,11	1422
PUENTE DE GÉNAVE	4.786,23	6.213,77	0	11.000,00	961
PUERTA DE SEGURA, LA	4.876,41	594,78	0	5.471,19	917
QUESADA	7.309,62	1.845,12	0	9.154,74	1520
RUS	5.934,58	904,86	0	6.839,44	1278
SABIOTE	6.241,53	1.008,84	0	7.250,37	1852
SANTA ELENA	3.734,68	339,18	0	4.073,86	1553
SANTIAGO DE CALATRAVA	3.578,31	310,19	0	3.888,50	1461
SANTIAGO-PONTONES	5.445,62	752,45	0	6.198,07	907
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.699,87	1.176,41	0	7.876,28	1429
SANTO TOME	4.769,68	567,51	0	5.337,19	1672
SEGURA DE LA SIERRA	4.480,94	5.516,18	4.700,00	14.697,12	1550
SILES	4.854,07	645,93	0	5.500,00	841
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.910,08	373,38	0	4.283,46	1440
TORREBLASCO PEDRO	5.106,41	655,98	0	5.762,39	1665
TORREDELCAMPO	14.787,14	7.271,74	0	22.058,88	1016

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2020
TORREDONJIMENO	14.331,27	6.728,30	0	21.059,57	1442
TORREPEROGIL	9.019,74	2.270,15	0	11.289,89	967
TORRES	4.163,24	425,93	0	4.589,17	1873
TORRES DE ALBANCHEZ	3.651,12	323,51	0	3.974,63	925
UBEDA	18.750,00	15.477,82	0	34.227,82	1551
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.072,75	950,86	0	7.023,61	1425
VILCHES	6.670,09	1.165,06	0	7.835,15	1045
VILLACARRILLO	11.874,07	4.274,76	0	16.148,83	1443
VILLANUEVA DE LA REINA	5.549,04	783,35	0	6.332,39	1890
VILLARDOMPARDO	3.798,38	351,40	0	4.149,78	1015
VILLARRODRIGO	3.335,07	267,88	0	3.602,95	1853
VILLATORRES	6.570,81	1.127,71	0	7.698,52	1111
VVA. DEL ARZOBISPO	9.778,41	2.725,81	0	12.504,22	910

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2020
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	16.518,03	8.265,21	0	24.783,24	1114
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	20.500,00	20.100,00	0	40.600,00	1854

Segundo.- Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos en alguna de las siguientes causas: No haber presentado la solicitud, haberla presentado fuera del plazo establecido o haber desistido de su solicitud al no haber subsanado los defectos advertidos dentro de plazo.

- No haber presentado solicitud.

Ayuntamiento	C.I.F.	MOTIVO EXCLUSIÓN	ARTÍCULO DE CONVOCATORIA
HORNOS	P-2304300-C	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3

Tercero.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2021, conforme establece la resolución núm. 249 de fecha 14 de mayo de 2020, del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 93 de 18 de mayo de 2020.

Cuarto.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

Quinto.- Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Sexto.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Séptimo.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de octubre de 2020.- El Diputado-Delegado del Área Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.